



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 058 DE 19
(MAR 10 1960)

Sobre medidas preventivas para guardar el orden público en día -
veinte de los corrientes.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Art. 1o.- Prohíbese el tránsito y estacionamiento de toda clase de vehículos en las carreras 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 entre calles 35 y 37 del plano urbano de la ciudad, y por dichas calles 35 a 37 entre aquellas carreras, desde las seis de la mañana hasta las siete (7 p.m.) del día veinte del presente mes de marzo.-

Art. 2o.- Queda (igualmente) prohibido el expendio, (consumo) y transporte de bebidas y licores embriagantes desde el diez y nueve de los corrientes, a las doce del día hasta el lunes veintiuno a la misma hora.

Art. 3o.- De igual manera prohíbese el funcionamiento de toda clase de prostíbulos en los mismos días y horas a que se refiere el artículo anterior.-

Art. 4o.- La persona que fuere encontrada por la Policía en estado de embriaguez, durante el lapso a que se refieren los artículos anteriores, quedará sujeta a las sanciones que en seguida se indica.-

Art. 5o.- Las infracciones a lo dispuesto por los artículos anteriores serán sancionadas por este Despacho, previa comprobación del hecho, con multas hasta de quinientos pesos -- convertibles en arresto en la proporción legal.-

Art. 6o.- La Policía Departamental y la de Circulación y Tránsito se encargarán del cumplimiento estricto de las anteriores -- disposiciones.

Art. 7o.- Este Decreto, que rige desde la fecha, será enviado a los periódicos y radioperiódicos de la ciudad para su publicación oportuna.-

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a

MAR 10 1960

Alcalde,



Alfredo Peña O.
ALFREDO PEÑA O.

El Secretario,



Luis Reyes Duarte
LUIS REYES DUARTE.